

ORD.: N° 2629/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003122

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
información

RECOLETA, 17 de abril de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ADRIÁN ARANCIBIA GUERRERO **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de marzo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito información sobre la propiedad de la plaza fray Andresito o plazuela de la recoleta, ubicada en avenida recoleta esquina Antonia Lopez de bello. Específicamente los deslindes con el convento de la recoleta franciscana, si corresponde a la fachada o algunos metros por delante."

Damos Respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Obras Municipal en consideración a lo establecido en DDU - ESPECIFICA N°4/15 (Circular Ord. N°0303) de fecha 26.06.2015, "Al respecto, corresponde hacer presente que el aludido dictamen, luego de referirse a las facultades otorgadas a la Unidad de Obras Municipales por la letra a) del artículo 24 de la ley N° 18. 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y establecer una concordancia de dicho precepto con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGUC, concluye que: "el legislador no ha entregado a los municipios la facultad de certificar los deslindes de propiedades", aseveración que sustenta en el principio de legalidad, cuyo fundamento Jurídico reside en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, siendo reiterado en términos similares en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, (el estacado es nuestro)."

En virtud y cumplimiento de lo antes señalado, cumpla con informar a usted que los deslindes de la Propiedad de Av. Recoleta N°220 (Recoleta Franciscana) debe solicitarla a las instituciones competente y lo que refiere a la Plaza Fray Andresito corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**